

AUTO No. 03514

Notificado

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”
LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° **2013ER132341** del 3 de octubre de 2013, el Señor **JULIAN LEYVA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.597.994, actuando en calidad de Apoderado de la Sociedad **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, con Nit. 800.208.146-3 (según poder que reposa a folio 30 del expediente); presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Calle 137 N° 55 – 42, Localidad (11) Suba del Distrito Capital.

Que a su vez, **CORREVAL FIDUCIARIA S.A. “FIDUCORREVAL”** con Nit. 900.520.484, Representada Legalmente por el Señor **ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.271.380; en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo **FA ALCABAMA GUAITALA** con Nit. 900.531.292-7, presentó escrito de coadyuvancia a favor de **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, para el trámite de obtención de permisos de tala requerido para el proyecto inmobiliario **ARANY APARTAMENTOS**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura urbana Calle 137 N° 55 - 42 de Bogotá y la matrícula inmobiliaria **50N-20631513**, tal como se evidencia a folio 25 del expediente.

Que en atención a la solicitud presentada, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre llevaron a cabo visita de evaluación el día 15

Página 1 de 5

AUTO No. 03514

de octubre de 2013, donde se pudo verificar que contrario a lo solicitado son ciento treinta y siete (137) los árboles a evaluar en el predio; razón por la cual se precisa en el acta la necesidad de que se aporten la fichas correspondientes a los dos individuos arbóreos faltantes; requisitos que se aportan mediante radicado N° 2013ER138618.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público

AUTO No. 03514

de uso público de la Ciudad: (...) (...) Literal m). Propiedad privada- En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. (...) El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que igualmente, la precitada norma en el artículo 12 prevé: *“(...) cuando se requiera la tala, poda, bloqueo, y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario (...)”*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender

AUTO No. 03514

solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor del Patrimonio Autónomo **FA ALCABAMA GUAITALA**, con Nit. 900.531.292-7, representado por su vocera **CORREVAL FIDUCIARIA S.A. "FIDUCORREVAL"**, con Nit. 900.520.484, a su vez Representada Legalmente por el Señor **ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO** identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 79.271.380, o por quien haga sus veces, a fin de intervenir individuos arbóreos, emplazados en la Calle 137 N° 55 – 42, Localidad (11) Suba del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Patrimonio Autónomo **FA ALCABAMA GUAITALA**, con Nit. 900.531.292-7, a través de su vocera **CORREVAL FIDUCIARIA S.A. "FIDUCORREVAL"** con Nit. 900.520.484, a su vez Representada Legalmente por el Señor **ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.271.380, o por quien haga sus veces, en la Calle 34 N° 6 – 61 Ap. 100 CONT N° 659 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, con Nit. 800.208.146-3, por intermedio de su Representante Legal (Primer suplente del gerente) Señor **ABRAHAM HALSTUCH GHITIS** en la Carrera 7 N° 156 – 78 Piso 12, Edificio North Point, Piso 12 - Oficina 1202 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **JULIAN LEYVA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.597.994, en su calidad de Apoderado, en la Carrera 69 N° 6 A-27 de la ciudad de Bogotá.

AUTO No. 03514

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de diciembre del 2013

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-3105

Elaboró:

Juana Valentina Mican Garcia	C.C: 10697281 18	T.P: 208215	CPS: CONTRAT O 321 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/12/2013
------------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/12/2013
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	18/12/2013
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 20 ENE 2014 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente el
contenido de AUTO 73514 DIE/13 al señor (a)
JUAN S. RONDON M. en su calidad
de AUTORIZADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 018.418128 de
BOGOTA, T.P. No. del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Juan Sebastián Rondon Mejía
Dirección: Cra 7 #156-78 - Piso 12
Teléfono (s): 5946444

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

21 ENE 2014.

En Bogotá, D.C., hoy () del mes de
(20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacon
FUNCIONARIO / CONTRATISTA